Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso : Auto No. **895**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Fernando Sepúlveda Correa
Demandado (s) : Sandra Patricia Mendoza Cano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00457-00**

La Unión Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 13) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.100.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO